

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial de la apoderada de la parte demandante, presentando liquidación del crédito, solicitud de entrega de títulos judiciales y terminación de procesos.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 25 de agosto de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Luz Dary Marín De Aguirre
Demandado	: Duberney Álvarez Cárdenas
Radicado	: 6300014003007-2019-00777-00

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, advierte el despacho que o es posible acceder a la solicitud elevada toda vez que la figura de unificación no existe, en caso de referirse la profesional del derecho a la acumulación de procesos, la solicitud fue resuelta en auto de fecha 6 de abril del año 2022, y se le requirió para que la adecuara de conformidad con el artículo 150 del C.G del Proceso, requerimiento que no fue atendido.

Respecto de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial, no tiene claridad el despacho a cuál de los dos procesos mencionados por la togada corresponde, pues es confusa la solicitud.

Advierte el despacho que, frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales, estos se encuentran únicamente a disposición del proceso bajo el radicado 630014003007-2019-00777-00, en virtud de lo cual la entrega de estos para saldar la deuda y dar por

terminados los dos procesos mencionados por la apoderada judicial no es posible, además que debe tenerse en cuenta que la solicitud de terminación debe esta coadyuvada.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por los motivos expuestos.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial para que informe a que proceso pertenece la liquidación del crédito presentada, por las razones expuestas en la parte motiva y para correr traslado de esta.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **N° 147** DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c09e09849b67396375618543801918a2bd0849d788cd59f8e9aa645df777bb**

Documento generado en 23/08/2023 04:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>